

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 29 de junio de 2022

Núm. Ext. 256

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA GERENCIA DE CRÉDITO A LA VIVIENDA, GERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL DE SUELO Y BIENES INMUEBLES Y GERENCIA JURÍDICA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0832

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 06/2022, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS NORA LIZ LÓPEZ SALDÍVAR, ALFREDO TLAXCALTECO CALTE, ROMMEL O'RELLING CARRANZA, RIGOBERTO FLORES LÓPEZ, FABIÁN FLORES LÓPEZ, JONATHAN RODRÍGUEZ FLORES, JUAN CARLOS CARRANZA RAMÍREZ Y FRANCISCO JAVIER MURRIETA ACOSTA.

folio 0841

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 06/2022, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS NORA LIZ LÓPEZ SALDÍVAR, ALFREDO TLAXCALTECO CALTE, ROMMEL O'RELLING CARRANZA, RIGOBERTO FLORES LÓPEZ, FABIÁN FLORES LÓPEZ, JONATHAN RODRÍGUEZ FLORES, JUAN CARLOS CARRANZA RAMÍREZ Y FRANCISCO JAVIER MURRIETA ACOSTA.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

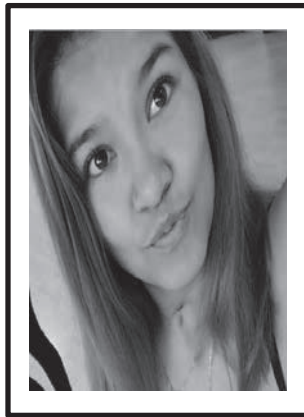
- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha diez de junio del año en curso, sus integrantes aprobaron las propuestas realizadas por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de los ciudadanos **Nora Liz López Saldivar, Alfredo Tlaxcalteco Calte, Rommel O’relling Carranza, Rigoberto Flores López, Fabián Flores López, Jonathan Rodríguez Flores, Juan Carlos Carranza Ramírez y Francisco Javier Murrieta Acosta**, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 06/2022

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana **Nora Liz López Saldivar**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación UIPJ-1/DX1/XAL1/22/6853/2019, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa.

Fue vista por última vez el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, en la Colonia diez de mayo, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Alfredo Tlaxcalteco Calte**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación 351/2010/7/XAL-02, diligenciada por el Fiscal Especializado en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Xalapa.

Fue visto por última vez el día cuatro de febrero de dos mil diez, cuando salió de su domicilio ubicado en calle Colegio Preparatoria letra "B", número trece, Fraccionamiento Lucas Martín, Xalapa, Veracruz.

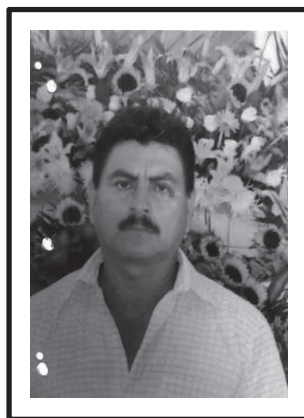
TERCERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Rommel O'relling Carranza**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

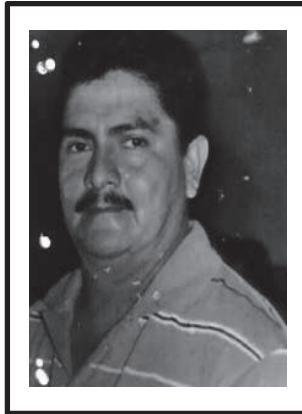
CUARTO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Rigoberto Flores López**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

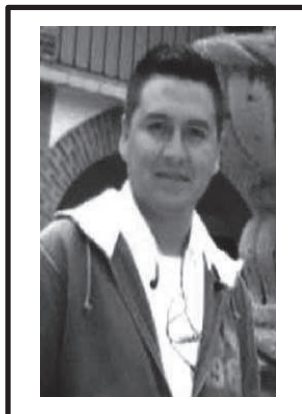
QUINTO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Fabián Flores López**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

SEXTO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Jonathan Rodríguez Flores**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

SÉPTIMO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Juan Carlos Carranza Ramírez**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

OCTAVO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano **Francisco Javier Murrieta Acosta**, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZCV/243/2016, diligenciada por la Fiscal Especializada en Atención a Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro Veracruz.

Fue visto por última vez el día trece de mayo de dos mil catorce, cuando acudió con otras personas a la localidad de San Isidro, José Cardel, Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz.

NOVENO. El monto de la recompensa por cada una de las personas mencionadas corresponde a la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

DÉCIMO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

DÉCIMO PRIMERO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

DÉCIMO SEGUNDO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos al momento en que hayan sido localizados los ciudadanos Nora Liz López Saldívar, Alfredo Tlaxcalteco Calte, Rommel O'relling Carranza, Rigoberto Flores López, Fabián Flores López, Jonathan Rodríguez Flores, Juan Carlos Carranza Ramírez y Francisco Javier Murrieta Acosta.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.